

### Asistencia al Contribuyente

Diciembre/2010. -

### LAUDOS SERVICIO DOMESTICO

#### Diciembre/2010

A partir de la vigencia del convenio colectivo correspondiente al Grupo 21 del Consejo de Salarios, referido a los trabajadores del sector Servicio Doméstico, se producen una serie de modificaciones por lo que se detallan a continuación los aspectos más relevantes:

#### 1. Vigencia de ajuste salarial

El ajuste rige desde el mes de cargo **Diciembre/2010**, previéndose en el acuerdo las fechas de los futuros aumentos (julio/2011, enero/2012, julio/2012).

#### 2. Salario Mínimo del sector

Se establece en la suma de **\$ 6.591** por 44 horas semanales, siendo el mínimo por hora de **\$ 34,67** (procedimiento de cálculo \$ 6.591/ 4,32 semanas en el mes / 44 horas semanales).

#### 3. Aumento de salarios desde Diciembre/2010

Sobre la base de la remuneración vigente al mes de noviembre/2010, se fijan porcentajes por franjas salariales con un mínimo equivalente al máximo salario de la franja inmediata anterior.

Para calcular el aumento salarial que le corresponde al trabajador se distinguen dos situaciones:

##### a) Trabajadores mensuales

El cálculo surge de aplicar al sueldo nominal del mes de noviembre, el porcentaje respectivo o el mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla para trabajadores que cumplen 44 horas semanales:

Sueldo a 11/2010		%	Sueldo a partir 12/2010	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
----	5.792	37,55%	6.591 (*)	7.967
5.793	6.294	Variable	Mínimo 7.967	
6.295	6.792	26,57%	7.968	8.597
6.793	7.558	Variable	Mínimo 8.597	
7.559		13,74%	8.598	

(\*) Salario Mínimo del sector

En aquellos casos que el trabajador no complete el total de la carga horaria, se deberá realizar la equivalencia de su remuneración a 44 horas semanales, para determinar el aumento según la tabla precedente.

Ver ejemplos en Anexo adjunto.

### b) Trabajadores jornaleros o por hora

El cálculo surge de aplicar al valor hora del mes de noviembre, el porcentaje respectivo o el mínimo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor hora a 11/2010		%	Valor hora a partir 12/2010	
Desde	Hasta		Desde	Hasta
----	30,47	37,55%	34,67 (*)	41,91
30,48	33,11	Variable	Mínimo 41,91	
33,12	35,73	26,57%	41,92	45,23
35,74	39,76	Variable	Mínimo 45,23	
39,77		13,74%	45,24	

(\*) Valor mínimo por hora del sector

Se destaca que el Convenio Colectivo definió la forma de cálculo del valor hora, considerando a estos efectos la jornada laboral establecida para la actividad de 44 horas semanales. Es decir que el valor hora mínimo surge de dividir \$6.591 entre 4,32 semanas en el mes y 44 horas semanales, resultando un valor de \$34,67.

Ante tales circunstancias la cantidad de horas que equivalen al sueldo mínimo son 190,08 mensuales, que corresponden a 23,76 jornales de 8 horas que se aproximan a 24 jornales.

Ver ejemplos en Anexo adjunto.

#### 4. Compensación por nocturnidad

Se estableció una compensación del 15% por trabajo nocturno, comprendiendo el desarrollado entre las 22:00 hs y las 6:00 horas. En estas situaciones corresponde que el empleador informe a BPS, el monto resultante a efectos de ser tenido en cuenta.

#### 5. Otras consideraciones

- Se determina la obligación del empleador de abonar el salario íntegro, en aquellas situaciones en las cuales el trabajador no sea convocado a cumplir funciones, en los días acordados.
- Se mantienen vigentes todos los beneficios establecidos en el convenio anterior de 11/2008 (prima por antigüedad, día del trabajador doméstico, licencias especiales, etc.).

#### 6. Instrumentación del aumento por parte BPS

A partir de la información que consta en nuestros sistemas, se procederá a realizar el aumento en forma automática<sup>1</sup>, sin perjuicio de lo cual corresponde al empleador verificar los importes resultantes e informar en caso de inconsistencias a través del 0800 2001 Opción 2.

Por mayor información dirigirse a los puestos presenciales de Asistencia al Contribuyente, ubicados en Sarandí 570 PB y Colonia 1851 PB, así como en Sucursales y Agencias del Interior del País o telefónicamente a través del 0800 2001 Opción 1.

<sup>1</sup> La factura del mes de diciembre contendrá además los aportes correspondientes al medio aguinaldo.

**ANEXO – Ejemplos**

a) **Trabajadores mensuales**

Situación a Noviembre/2010	Equivalencia 44 hs/sem	% aumento o sueldo según Tabla	Cálculo	Nueva remuneración 12/2010
\$ 2.800 por 20 hs/sem	$2.800/20 \times 44 = 6.160$	7.967	$7.967/44 \times 20$	<b>3.621</b>
\$ 3.500 por 30 hs/sem	$3.500/30 \times 44 = 5.133$	37,55%	$3.500 \times 1,3755$	<b>4.814</b>

b) **Trabajadores jornales o por hora**

Situación a Noviembre/2010	Valor hora	% aumento o valor hora según Tabla	Cálculo	Nueva remuneración 12/2010
\$ 2.800 por 10 jornales	$2.800/10 / 8 = 35$	26.57%	$35 \times 1,2657 = 44,30$ $44,30 \times 10 \times 8$	<b>3.544</b>
\$ 5.000 por 20 jornales	$5.000/20 / 8 = 31,25$	41,91	$41,91 \times 20 \times 8$	<b>6.706</b>